

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10.734/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se somete a información pública la versión preliminar del Plan Especial del Alto Guadiana, promovido por este organismo de cuenca y su informe de sostenibilidad ambiental.**

Con fecha 24 de agosto de 2006 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resolvió someter a evaluación ambiental el Plan Especial del Alto Guadiana y aprobó su documento de referencia.

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la versión preliminar del Plan Especial del Alto Guadiana y su informe de sostenibilidad ambiental, por un periodo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para poder ser examinado por las personas que lo deseen o por las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, que podrán formular alegaciones y sugerencias.

La versión preliminar del Plan Especial del Alto Guadiana y su informe de sostenibilidad ambiental estarán expuestos al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz (Avenida Sinfuriano Madroñero, 12) y en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6) y en la página web de la Confederación <http://www.chguadiana.es>.

Badajoz, 23 de febrero de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Enrique Jesús Calleja Hurtado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10.621/07. **Edicto del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales de Lleida, de 6 de febrero de 2007, por el que se fija la fecha para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra de Vilobí, en los términos municipales de Tarrés y Fulledda.**

Considerando que, según el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha publicado la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra de Vilobí, en los términos municipales de Tarrés y Fulledda, cuya beneficiaria es Acciona Energía, SA, en el DOGC núm. 4204 de 25.8.2004, en el BOE núm. 206, de 26.8.2004, y en los periódicos Segre y La Mañana de 30.8.2004 y de 31.8.2004, respectivamente.

Considerando que, de conformidad con el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la Resolución de los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, de 2.9.2005, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto mencionado e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Según las leyes de procedimiento administrativo y de expropiación forzosa mencionadas, se fija el día 14 de marzo de 2007, a las 11 horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

Este Edicto se notificará individualmente a las personas interesadas que se hayan convocado, que son las que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado y en el de estos Servicios Territoriales, en la av. de El Segre, 7, de Lleida.

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Deberán presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, por su cuenta, de un Perito y/o un Notario.

La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fulledda. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para efectuar la redacción de las actas.

Lleida, 6 de febrero de 2007.—Director de los Servicios Territoriales de Lleida, Pere Mir Artigues.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

10.624/07. **Resolución de 21 de febrero de 2007, del Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de mejora da seguraza viaria na LU-541 Rábade (A6)-Vilalba (N-634), treito p.k. 15+600 ao 16+300. Clave: LU/06/017.06, término municipal de Vilalba».**

El artículo 28 del vigente Estatuto de autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 23 de noviembre de 2006, se procede a la aprobación del «Proyecto de mejora da seguraza viaria na LU-541 Rábade (A6)-Vilalba (N-634), treito p.k. 15+600 ao 16+300. Clave: LU/06/017.06, término municipal de Vilalba», por el director general de Obras Públicas por delegación de la Conselleira de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Con fecha 28 de diciembre de 2006 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 265/2006, publicado en el DOG n.º 24, del 2 de febrero de 2007.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del reglamento para su aplicación, este servicio provincial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vilalba:

Día: 29 de marzo de 2.007.

Horario: de 9:00 a 13:00 h.

De: Baamonde Díaz José a Vázquez Rico Luis.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento de Vilalba y en el Servicio Provincial de Carreteras de Lugo (Edif. Adtvo. Ronda da Muralla, 70).

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debida-

mente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa, se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras en Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lugo, 21 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras, Gerardo Pallares Sánchez.

10.625/07. **Resolución de 21 de febrero de 2007, del Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de construcción de mellora da seguridade viaria na LU-541. Construción de enlaces en interseccións do Peto, Trobo e Gaibor. Treito: Rábade - Vilalba, p.k. 3+740 enlace do Peto, p.k. 5+800 enlace de Trobo e p.k. 6+600 enlace de Gaibor. Clave: LU/05/132.06, término municipal de Begonte».**

El artículo 28 del vigente Estatuto de autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 28 de noviembre de 2006, se procede a la aprobación del «Proyecto de construcción de mellora da seguridade viaria na LU-541. Construción de enlaces en interseccións do Peto, Trobo e Gaibor. Treito: Rábade - Vilalba, p.k. 3+740 enlace do Peto, p.k. 5+800 enlace de Trobo e p.k. 6+600 enlace de Gaibor. Clave: LU/05/132.06, término municipal de Begonte», por el director general de Obras Públicas por delegación de la conselleira de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Con fecha 28 de diciembre de 2006 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 266/2006, publicado en el DOG n.º 24, del 2 de febrero de 2007.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del reglamento para su aplicación, este Servicio Provincial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Begonte:

Día: 30 de marzo de 2007.

Horario: de 9:00 a 13:00 h.

De: Canal Díaz M.ª Carmen a Veiga Díaz Jesús.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento de Begonte y en el Servicio Provincial de Carreteras de Lugo (Edif. Adtvo. Ronda da Muralla, 70).

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debida-

mente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa, se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras en Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lugo, 21 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras, Gerardo Pallares Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10.650/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Gasoducto de transporte secundario para suministro de gas natural al término municipal de Escúzar (Granada)», así como su estudio de impacto ambiental.*

A los efectos previstos en los artículos 55 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Capítulo II del Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, ambas de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del título IV del RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Gas Transportista, S.L., con C.I.F. B-50898352, y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, C/ Doctor Aznar Molina, 2 (C.P. 50002).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación denominada «Gasoducto de transporte secundario para suministro de gas natural al término municipal de Escúzar», en los términos municipales de Otura, Alhendín, La Malahá y Escúzar (Granada).

Descripción de las instalaciones:

1) Canalización para suministro de gas natural al Polígono Industrial Marchalhendín, al núcleo urbano de La Malahá, a la industria KNAUF, al Polígono Industrial Profitegra y al núcleo urbano de Escúzar.

2) Trazado: origen en el gasoducto Granada-Motril existente, en el término municipal de Otura, en la zona denominada «El Esparragal» y final en el término municipal de Escúzar, en el camino de Acula, donde se ubicará la Posición 2.

3) Presión de operación: 59 bar (APB). Presión de diseño 80 bar.

4) Tubería de línea: de acero al carbono, según especificación API 5L, calidad Gr. X-60; diámetro 6"; longitud: 11.597 ml.

5) La tubería irá enterrada a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

6) Instalaciones auxiliares: Tres posiciones de válvulas: Posición 0, en el término municipal de Otura; Posición 1, en el término municipal de Alhendín (con ERM G-160 y válvula de seccionamiento); y Posición 2, en el término municipal de Escúzar (con ERM G-650 y válvula de seccionamiento).

Presupuesto: 1.640.779, 54 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie:

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, sita en plaza de Villamena, 1 (C.P. 18071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 29 de enero de 2007.—El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.